



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN LORETO

PRONUNCIAMIENTO N°002-2022

Como institución autónoma y deontológica que defiende las atribuciones del Licenciados en Administración, ante el desconocimiento de los organismos públicos de la Ley del Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración Ley N° 31060, publicada el 25.10.20, les comunica a las personas naturales y jurídicas, lo siguiente:

- a. Los servicios profesionales, labores y competencias establecidas en la mencionada Ley, son de carácter exclusivo del ejercicio profesional del Licenciado en administración en sus distintas especialidades y menciones, que este **colegiado y habilitado**.
- b. Se hace de conocimiento al titular de la entidad, que es de competencia del profesional en administración la formulación de los **instrumentos de gestión**, en materia de planificación, siendo el Plan de Desarrollo Concertado-PDC, Plan Estratégico-PEI, Plan Operativo Institucional-POI y Planes Especiales-PE, dentro del marco técnico-normativo del planeamiento del sector público.
- c. Se hace de conocimiento a las Oficinas de Desarrollo Institucional o Modernización de las entidades del sector público, que es de competencia del profesional en administración la elaboración en materia de organización los **documentos técnicos normativos de gestión institucional**, el Reglamento de Organización y Función-ROF, Manual de Operaciones-MOP, Manual de Perfil de Puestos- MPP, Cuadro de Asignación de Personal Provisional- CAP-P, Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE, Mapa de Procesos, Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos-MGPP, Manual de Procedimientos -MAPRO y Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, que son requeridos y aprobados por organismos públicos.
- d. Ejecutar las asesorías, consultorías y asistencia técnica cuyos términos de referencia estén también relacionados a los procesos de planificación, organización, dirección y control.
- e. Ejercer la docencia e investigación en la educación regular, superior universitaria y no universitaria relacionada a las áreas temáticas de planificación, organización, dirección y control.
- f. Hacer los peritajes administrativos en materia de planificación, organización, dirección y control, y realizar las auditorías de desempeño en el Marco de las Normas de Control Gubernamental.
- g. Ocupar los cargos de la administración pública contempladas en el ámbito de aplicación de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Las otras profesiones podrán ejercer los servicios profesionales, labores y competencias antes mencionadas siempre y cuando se encuentren debidamente certificadas por el Colegio de Licenciado en Administración en su ámbito jurisdiccional, tal como establece el Reglamento de Certificación de Competencias para otras profesiones, aprobado por el Consejo Directivo Nacional.



Consejo Directivo Regional Loreto.